

16894 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro González Correal, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1987, interpuesto por don Pedro González Correal, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en 3 de octubre de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Davila Sánchez, en nombre y representación de don Pedro González Correal, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado por el recurrente, contra la Resolución de 21 de marzo de 1986 dictada por la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación, que hacía pública la relación de aspirantes declarados idóneos sin incluirle a él en segunda convocatoria de las pruebas de idoneidad convocadas por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984 para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria para el área de conocimiento número 3.081, denominada "Física Aplicada a la Técnica", y en las que tomó parte, debemos declarar y declaramos dicha desestimación presunta ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma.»

Dispuesto por Orden de 12 de abril de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

16895 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel María Fraile Clivillés, sobre retribuciones como Profesor titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1985, interpuesto por don Manuel María Fraile Clivillés, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, sobre compatibilidad y retribuciones como Profesor titular de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 23 de enero de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel María Fraile Clivillés, contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de diciembre de 1984, señalando la cuantía de la retribución a percibir por la actividad de Profesor titular de Derecho Político de la Universidad Complutense de Madrid, y contra la de 1 de julio de 1985, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones. Sin que haya lugar al resto de los pedimentos y sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de abril de 1991, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

16896 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias.*

Suscrito con fecha 20 de mayo de 1991 el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las

drogodependencias, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS

Reunidos

De una parte el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de otra el excelentísimo señor don Antonio Pino Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Exponen

Las problemática generada por el abuso de drogas ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo diversas actuaciones de carácter preventivo dirigidas a reducir su incidencia. Para ello, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Educación y Ciencia a través de sus Direcciones Provinciales en esta Comunidad Autónoma, han venido colaborando en el diseño y ejecución de programas de prevención de las drogodependencias dirigidos al medio educativo.

Por todo ello, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, esta última de acuerdo con los arts. 11 d) y 16 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, suscriben el presente Convenio que tiene como fin posibilitar la colaboración entre ambas Administraciones en materia de prevención de las drogodependencias y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.-El objeto del presente Convenio es la planificación y ejecución de un programa de prevención de las drogodependencias en el medio escolar, dirigido a la población escolar no universitaria de Castilla-La Mancha.

Segunda.-1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio integrada por diez miembros, de los cuales la Junta de Comunidades designará a cinco, en representación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Educación y Ciencia a los otros cinco, uno en representación de cada de las provincias afectadas por el programa. Ostentará la presidencia de la Comisión de Dirección la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

2. La Comisión de Dirección tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del programa de actuaciones a realizar en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

b) Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones y programas que de él se deriven.

c) Establecimiento de los cauces oportunos que permitan la concreción del presente Convenio a nivel provincial, mediante la aprobación de los correspondientes programas provinciales de actuación.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones estime necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución del Convenio.

4. La Comisión de Dirección se reunirá al menos dos veces al año. La Convocatoria será realizada por el Presidente de la Comisión. Podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de una de las partes firmantes del Convenio.

Tercera.-En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión de Dirección elaborará una Memoria sobre el desarrollo y ejecución del mismo. Dicha Memoria habrá de remitirse a las Instituciones firmantes antes del 1 de diciembre de 1991.

Cuarta.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuyas competencias tiene atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Quinta.-En la información pública que cada una de las partes elaborare se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Administracio-